

Sesión Ordinaria de la Municipalidad del Canton de Belén, celebrada a las diez y ocho horas del día ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro. Asistieron los Regidores don Abcuaón Murillo Murillo, Presidente; don José Lumbado Soto y don Selim Rodríguez Rodríguez; y el Secretario don Guillermo Villegas Soto.

Artículo I.

El Señor Presidente declaró abierto el período legal de sesiones de esta Municipalidad.

Artículo II.

De conformidad con el artículo 9 del "Reglamento de Contabilidad Municipal", se recargan en don Guillermo Villegas Soto, Secretario de esta Corporación, las funciones de Contador; aumentando la dotación de dicho empleado a cincuenta colones mensuales, si previa consulta al Inspector de Hacienda Municipal se puede hacer esa modificación al Presupuesto Ordinario para el año 1924, emitido por la Municipalidad anterior y aprobado por la Inspección General de Municipalidades.

Artículo III.

Siendo el criterio de esta Municipalidad, que para exigir eficiencia en todos los servicios públicos de su incumbencia, está dentro de sus facultades la remoción de los empleados; Se acuerda: Declarar la interinidad del Fontanero, Encargado del Cementerio, Parquero Público y Tesorero Municipal ^{Juez de Aguas;} aceptando al Juez de Rastro, a quien se remueve de su empleo y se sustituye por don Pedro Alvarado Alfaro.

Artículo IV.

Siendo el deseo de esta Municipalidad conocer el estado y manejo de sus Fondos; y habiéndolo solicitado, a la vez, el Tesorero Municipal don Guillermo

Murillo, Se acuerda: Nombrar al Contabilista don Wilfredo Sanchez, al Contador de esta Municipalidad don Guillermo Villegas y al Regidor don Selim Rodriguez, para que practiquen la revisión de las Cuentas de dicho Tesorero y procedan al arqueo de su Caja

Artículo V

Con motivo de no haberse verificado el remate de los puestos de licores correspondientes a este tanto en el biennio 1924-1926, esta Municipalidad quiere dejar constancia: Que entre sus anhelos de reforma está el de suprimir totalmente los puestos de licores, de cualquiera clase que sean; y que sólo decretaría un nuevo remate, - no en la forma caprichosa que parece ordenar el artículo 18 de la Ley de Licores vigente sino con bases equitativas, el día que interese lo pidan respaldados por la opinión del pueblo y en quienes esta Municipalidad declinará las responsabilidades que luego le atribuyan por el restablecimiento de las patentes de licores. -

Artículo VI. Se autoriza al señor Jefe Político para que de acuerdo con el Presupuesto Municipal, gire los sueldos de empleados y los gastos que ocurran y que tengan por base la señalada y disponible en el mismo. Asencion Murillo

Gm Villegas, Sr.